



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

El pleno del Ayuntamiento de Yuncos, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Habiendo sido notificado este Ayuntamiento del acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación en sesión celebrada en fecha 17 de abril de 2015, mediante el que denuncia el vigente convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con efectos en 2017 y aprueba un nuevo convenio regulador de las delegaciones acordadas por los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

Visto el contenido del correspondiente convenio que obra en el expediente y el informe de Secretaría de fecha 16 de septiembre.

Considerando que es necesario acogerse al correspondiente convenio y que la Diputación Provincial de Toledo tiene atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de la bases del Régimen Local, entre otras competencias propias, la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Por todo lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Suscribir el Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 252, del día 3 noviembre de 2015, respecto a los siguientes tributos y demás ingresos de derecho público:

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

CÓDIGO	FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON DELEGADAS
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión.
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios.
1.03	Todos los procedimientos de gestión.
1.04	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo.
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.
1.09	Inspección tributaria

b) Impuesto sobre actividades económicas:

CÓDIGO	FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON DELEGADAS
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión.
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios.
1.03	Todos los procedimientos de gestión.
1.04	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo.
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

CÓDIGO	FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON DELEGADAS
2.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión.
2.02	Información y asistencia a los obligados tributarios.
2.03	Todos los procedimientos de gestión, excepto el reconocimiento o denegación de beneficios fiscales.
2.04	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.
2.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo.
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

d) Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de Naturaleza urbana:

CÓDIGO	FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON DELEGADAS
2.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión.
2.02	Información y asistencia a los obligados tributarios.
2.03	Todos los procedimientos de gestión.



- 2.04 Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.
- 2.05 Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo.
- 2.06 Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
- 2.07 Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
- 2.08 Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.
- 2.09 Inspección Tributaria.

e) Tasa de recogida de basuras:

CÓDIGO	FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON DELEGADAS
2.01	Procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo, voluntario de las liquidadas en padrón.
2.02	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario de las deudas de las liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones, cuando la entidad local utilice para ello el sistema de información Tributaria del OAPGT
2.03	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo.
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

f) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, tasas y precios públicos de cobro periódico no delegadas conforme a lo señalada en la letra d) de este apartado, así como aquellas de devengo instantáneo, contribuciones especiales, multas y demás ingresos de derecho público.

CÓDIGO	FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON DELEGADAS
2.01	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo, con excepción de la emisión y notificación de la providencia de apremio.
2.02	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
2.03	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
2.04	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

Las delegaciones conferidas comportarán la competencia de los órganos del OAPGT para tramitar y resolver los procedimientos de revisión derivados de los actos o acuerdos dictados por ellos.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de la Provincia de Toledo.

Tercero: Dar publicidad al presente acuerdo mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y Diario Oficial de Castilla la Mancha.

Cuatro: Facultar a la señora Alcaldesa para la realización de cuantos actos y gestiones sean preceptivos, quedando autorizada para la formalización y firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a dar cumplimiento a lo acordado.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Yuncos 30 de septiembre de 2016.-La Alcaldesa, María José Gallego Ruiz.

N.º I.- 5702